

SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO (2007-2010)
MODALIDAD 2 (Pequeñas y Medianas Empresas comerciales)

Resumen de condiciones contenidas en las órdenes reguladoras aparecidas en
BOJA: BOJA nº 239 - 13 de Diciembre de 2006 y BOJA nº 243 - 12 de Diciembre de 2007

REQUISITOS:

- a) Ejercer una actividad comercial en Andalucía
- b) Que tenga establecimiento comercial permanente en dicho territorio antes de la fecha de la solicitud de las subvenciones
- c) Que cuenten con una preexistencia como establecimiento comercial, de al menos dos años ininterrumpidos de antigüedad.
- d) Que esté inscrito en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía antes de la fecha de la solicitud de las subvenciones.
- e) Que su actividad principal esté incluida en algunos de los epígrafes correspondientes a la clasificación del IAE siguientes:

| Agrupación | Excepto Grupos |
|------------|---|
| 64 | 646, |
| 65 | 652.1, 654, 655, 656, 659.1, 659.5, 659.8 |
| 66 | 663, 664, 665 |

- f) Cuando se realicen varias actividades en un mismo establecimiento, se entenderá por actividad principal aquella que resulte de verificar la facturación por actividades de la empresa o, no siendo posible dicha verificación, se atenderá a la superficie de venta destinada a cada actividad, en cada caso. Quedan exceptuadas del régimen de ayudas aquellas empresas que ejerzan su actividad dadas de alta en el resto de los epígrafes no incluidos en dicha disposición adicional.
- g) Que no hayan obtenido de la Consejería subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones subvencionables, en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al que se solicita.

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

- a) Renovación y mejora tecnológica de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores, y que consistan en:
 - La adquisición de equipos informáticos, hasta el límite de 3.000 €
 - La adquisición de software, hasta el límite de 1.500 €
 - La adquisición de equipo tecnológico, hasta el límite de 3.000 €
 - La conexión a Internet, hasta el límite de 500 €
 - Gastos para la asistencia a ferias de nuevas tecnologías de información comercial adaptadas al comercio (NTIC), hasta el límite de 600 €
 - El diseño e implantación de sistemas de ventas no presenciales (comercio electrónico), hasta el límite de 2.000 €

- Proyectos relativos al asesoramiento y puesta en práctica de servicios asociados a la venta (servicio postventa), hasta el límite 1.200 €
 - La adecuación física de los establecimientos necesaria en la implantación de nuevos sistemas de venta, hasta el límite de 18.000 €
 - La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial, tanto el preexistente como el segundo o posteriores puntos de venta, manteniéndose el preexistente, hasta el límite de 60.000 €
 - Los gastos de adquisición de equipamiento y mobiliario comercial tanto del establecimiento preexistente como de un nuevo punto de venta en un centro comercial, manteniéndose el persistente, hasta el límite de 15.000 €
- b) La innovación en la gestión de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:
- El diseño de proyectos empresariales de gestión que estimulen y fomenten la innovación y su puesta en marcha, hasta el límite de 30.000 euros.
 - El desarrollo de programas de análisis e incorporación de innovaciones (benchmarking), hasta el límite de 30.000 euros.
 - La apertura de nuevos centros en grandes establecimientos comerciales, manteniendo los existentes, hasta el límite de 30.000 euros
- c) El crecimiento interno de la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de 25 trabajadores, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:
- Estudios de mercado sobre la idoneidad de la apertura del segundo y posterior punto de venta en la misma localidad, hasta el límite de 30.000 euros.
 - Estudios de mercado sobre la idoneidad de extender la ampliación a otras localidades y/o estudios de mercado relativos a proyectos de diversificación en nuevos segmentos del mercado, hasta el límite de 30.000 euros.
- d) Actuaciones derivadas de la implantación de la norma de calidad UNE 175001/1 en la pequeña y mediana empresa comercial que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores.
- Gastos derivados de auditorías y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación, hasta el límite de 1.000 euros
 - Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad, hasta el límite de 500 euros.
- e) Fomento de la transferencia horizontal entre empresas innovadoras y comerciantes andaluces que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de 25 trabajadores, hasta el límite de 15.000 euros.
- f) Cambio o ampliación a nuevas actividades comerciales que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de quince trabajadores, hasta el límite de 18.000 euros.
- g) Apertura de un segundo o posterior punto de venta manteniendo el preexistente que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de 15 trabajadores, hasta el límite de 15.000 euros.
- h) Diseño de planes estratégicos orientados al crecimiento de las pymes comerciales que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de 15 trabajadores, hasta el límite de 15.000 euros.
- i) Inversiones destinadas a transformar un establecimiento comercial polivalente en uno especializado que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de 15 trabajadores, hasta el límite de 18.000 euros.
- j) Inversiones destinadas a que los establecimientos especializados puedan ofrecer una gama más estrecha y profunda de productos que, en la totalidad de los centros

dependientes de la misma, no supere el número de 15 trabajadores, hasta el límite de 18.000 euros.

- k) Inversiones destinadas a que los establecimientos especializados puedan ofrecer una gama más estrecha y profunda de productos que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de 15 trabajadores, hasta el límite de 18.000 euros.
- l) Articulación de estrategias de venta basadas en la diferenciación de servicios ofrecidos al consumidor que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de 25 trabajadores, hasta el límite de 15.000 euros.
- m) Adecuación física de las pymes comerciales derivadas de su conversión a franquiciada que, en la totalidad de los centros dependientes de la misma, no supere el número de 15 trabajadores, hasta el límite de 18.000 euros.
 - o A efectos del cómputo del número de trabajadores en el apartado anterior, se consideran incluidos los empresarios individuales que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - o El importe de la subvención a conceder será de hasta un 50% del total de la inversión aprobada subvencionable. En ningún caso será subvencionable el IVA cuando sea recuperable.
 - o El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de tres meses a contar desde la notificación de la resolución, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo se estime un plazo mayor o menor.
 - o Cuando se soliciten subvenciones para las actuaciones referidas en las letras a.1 a a.9, ambas inclusive, del presente artículo, así como en la letra b.3 de dicho precepto, los establecimientos objeto de las actuaciones subvencionables deberán ubicarse en la misma provincia.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Rellenar solicitud, (Anexo 1 de la orden del BOJA)
- La documentación acreditativa como DNI o Pasaporte del peticionario, Cédula o CIF de la entidad solicitante, estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva y toda la documentación acreditativa de la representación, se sustituirá por declaración expresa responsable, con el compromiso de aportarla a requerimiento y criterio del órgano competente en cada caso, sólo en el supuesto de resultar propuesto beneficiario de la subvención o ayuda pública. Dicha documentación, cuando se pida, deberá presentarse en original y fotocopia para su cotejo.

Además, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, debiéndose presentar el documento original y copia para su compulsión.

1. Documentación de carácter general:
 - a) DNI o pasaporte del peticionario
 - b) Cédula o CIF de la entidad solicitante
 - c) Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
2. Documentación acreditativa de la representación:
 - a) Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su DNI.
 - b) Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

4. Documentación declarativa:

- a) Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 3 de esta Orden.
- c) En su caso, declaración responsable del importe total recibido en concepto de ayuda a mínimis.
- d) Declaración responsable relativa a que el proyecto para el que solicita la ayuda no va a ser iniciado antes de la notificación de la subvencionabilidad. (Ver artículo 5.6)
- e) Declaración responsable relativa a que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

(El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas es el que figura en el Anexo 1 de la Orden del BOJA)

5. Documentación relativa a los proyectos subvencionables:

- a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha estimativa de realización de las actividades.
- b) Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, proyecto o estudio objeto de la ayuda y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación.
- c) Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios establecidos en la presente Orden, tanto los de carácter general del artículo 11.1 como los específicos respectivos de cada Modalidad detallados en el Título II.

6. Documentación específica:

- a) Número de trabajadores en plantilla existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la solicitud, según el TC2 de ese mes.
- b) La cifra de facturación y la del balance general anual a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.
- c) Declaración de la calificación de dicha empresa como autónoma, asociada o vinculada en los términos establecidos en el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de Mayo de 2003, sobre definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.
- d) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE, lo que podrá acreditarse con el último justificante de pago de dicho impuesto o certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento o Cámara de Comercio a que pertenezca. Cuando el solicitante esté exento del citado impuesto, deberá aportar declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios. Igualmente deberá quedar acreditada la fecha de inicio de la actividad.